

ACTA 3 / 2017
REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.^a Ángeles Lourdes Paredes González
(Secretaría de la Mesa Sectorial)
- D.^a Nuria Barreiro Aguado
(Jefa de Servicio de Profesorado de Educación Pública de Secundaria, F.P., Adultos y Régimen Especial de la Dirección General de Recursos Humanos)
- D.^a Sonia Martín Pérez
(Jefa del Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial)
- D. José Antonio Marín Tapia
(Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos)
- D. Ricardo Félix Laguna Gallego
(Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- STECyL-i
D. Pedro Escolar Izquierdo
D.^a Marta Carrasco Hernández
D.^a Christina Fulconis Maroto
- CSI-F
D. Javier Ampudia Alonso
D. Mariano González Clavero
- ANPE
D.^a Pilar Gredilla Fontaneda
D. Nicolás Ávila Villanueva
- UGT
D.^a Rosa Torremocha Solís
D.^a Alicia Castro Fuentes
- CC.OO.
D.^a Elena Calderón García

PUNTO PRIMERO.- Presentación del borrador de orden por la que se modifica la Orden EDU/1205/2010, de 25 de agosto, por la que se regula el desarrollo de los módulos profesionales de "Proyecto" y de "Formación en centros de trabajo" de los ciclos formativos de formación profesional inicial, en la Comunidad de Castilla y León. (Continuación)

La Administración:

Respondiendo a las alegaciones sindicales recibidas sobre el borrador de orden señala lo siguiente:

Respecto a que el nombramiento del profesorado que vaya a realizar el seguimiento del módulo profesional de "Formación en centros de trabajo (en adelante "FCT")", se acepta la reivindicación de que se realice "oído el departamento", ya que según el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria (en adelante ROC), los departamentos didácticos son órganos de coordinación docente y resulta enriquecedor que participe en dicho nombramiento. No se puede aceptar la reivindicación de retirar que el nombramiento de dicho profesorado sea a propuesta del jefe de estudios, puesto que siendo un órgano encargado de organizar y desarrollar las enseñanzas, se considera positivo que pueda participar en una decisión de este tipo. Tampoco se puede aceptar la propuesta de que el claustro de profesores pueda participar

En Valladolid, siendo las 10:00 horas del día 24 de febrero de 2017, se reúnen en las dependencias de la Consejería de Educación (sala de reuniones de la Dirección General de Universidades e Investigación), sita en la Avenida de Monasterio de Ntra. Sra. de Prado s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, para mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Presentación del borrador de orden por la que se modifica la Orden EDU/1205/2010, de 25 de agosto, por la que se regula el desarrollo de los módulos profesionales de "Proyecto" y de "Formación en centros de trabajo" de los ciclos formativos de formación profesional inicial, en la Comunidad de Castilla y León. (Continuación)

PUNTO SEGUNDO.- Borrador de orden por la que se regula la configuración y ordenación de la lista de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores accidentales en comisión de servicios, en las direcciones provinciales de educación de la Comunidad de Castilla y León, por funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios en comisión de servicios. (Continuación)

PUNTO TERCERO.- Borrador de orden por la que se convoca el proceso de baremación para la actualización de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad de determinadas especialidades pertenecientes a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño. (Continuación)

PUNTO CUARTO.- Ruegos y preguntas.

en el nombramiento de este profesorado, ya que según el ROC es un órgano de participación de los profesores en el instituto y nunca hace designaciones.

Sobre que se pueda dar el caso de que sea asignado un profesor tutor de "FCT" que no conozca o no haya impartido clase al alumnado, responde que el profesorado hasta ahora nombrado era un profesor que impartía docencia en el curso; pero el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, lo amplía al profesor del ciclo formativo, tampoco se ha querido limitar en el presente documento y que sea el director del centro educativo el que plantee la mejor de las soluciones.

En relación al momento en que se realiza el nombramiento, contesta que se precisa con el adverbio "previamente" para establecer cuándo se va a hacer esa asignación, puesto que si no se hace de esta manera, se estarían dejando los procesos sin cerrar. Aclara que son dos procesos diferentes que tienen un comienzo y una finalización, son sucesivos y no simultáneos; primero se nombra al profesorado con atribución docente en "FCT" con su asignación horaria correspondiente, y segundo se abre otro proceso que se inicia con la elección de módulos.

Se acepta la alegación de incluir al final del apartado 2 del artículo 15 la siguiente frase: "...conforme a lo establecido en la normativa vigente". De esta manera queda claro que para los casos en que no hay consenso en la elección de horarios, existe una normativa vigente para su aplicación.

Sobre la figura del tutor de "FCT", responde que desde que entró en vigor el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, la figura del profesor que realizará el seguimiento del módulo profesional de "FCT" queda diferenciada del profesor tutor del grupo.

Las organizaciones sindicales:

Agradecen los cambios efectuados en este borrador de orden.

Solicitan que quede suficientemente claro en el documento la elección de horarios, ya que es un tema delicado que puede ocasionar problemas entre los docentes.

Quieren conocer la razón por la cual no se ha admitido la reivindicación de incluir en este borrador la posibilidad de establecer acuerdos la Consejería de Educación con otras Comunidades Autónomas que, por sus características socioeconómicas, dispongan de un mayor tejido industrial para favorecer la realización del módulo de "FCT".

Piensen que se debería haber dejado la figura del tutor de "FCT" puesto que ocasionaba menos problemas al director del centro a la hora de la elección de los horarios.

La Administración:

Referente a la elección de horarios, responde que el módulo de "FCT" es un módulo diferenciado que no lleva asociada ninguna unidad de competencia; no completa ninguna cualificación profesional, es un módulo que trata de poner en el entorno real de la empresa el desarrollo de unas competencias profesionales adquiridas por parte del alumnado, en relación al perfil profesional del título correspondiente.

Sobre la posibilidad de establecer acuerdos de colaboración con otras Comunidades Autónomas, responde que en este borrador de orden no se puede hacer. El impulso de acuerdos se tiene que realizar en otras instancias superiores de la Administración.

Con respecto a la figura del tutor de "FCT", se ha hecho de esta manera para adecuarlo al Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, que es normativa básica. Se ha dejado que sea el director del centro el que elija al profesorado que realizará el seguimiento del módulo profesional de "FCT".

PUNTO SEGUNDO.- Borrador de orden por la que se regula la configuración y ordenación de la lista de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores accidentales en comisión de servicios, en las direcciones provinciales de educación de la Comunidad de Castilla y León, por funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios en comisión de servicios. (Continuación)

La Administración:

Explica los cambios que se han realizado con respecto al anterior borrador de orden presentado:

En el punto segundo.2, sobre la configuración de la lista de aspirantes, en caso de agotarse o ser insuficiente el titular de la dirección general competente en materia de personal docente "podrá convocar", en lugar de "podrá autorizar", que figuraba en el anterior documento, la convocatoria de procesos selectivos para la constitución de listas complementarias.

En el apartado decimotercero del borrador, sobre los inspectores accidentales que actualmente prestan servicios, hay una modificación formal: "un funcionario del cuerpo de inspectores de educación" en vez de "un funcionario de carrera".

Con respecto al baremo, en el apartado B, ejercicio como inspector accidental, ahora se contabilizarán como máximo 3 puntos, en lugar del máximo de 2 puntos que establecía el borrador anterior. En el apartado C, puntuación de oposición, en el documento actual se computarán como máximo 2 puntos, en lugar del máximo de 3 puntos que contemplaba el borrador anterior.

Las organizaciones sindicales:

Reiteran las reivindicaciones de la anterior reunión, incidiendo fundamentalmente en lo siguiente:

Con relación al apartado A del baremo, trayectoria profesional, quieren saber quiénes son los docentes, excluidos los inspectores accidentales, que tienen el nivel 26 o superior.

Dentro del apartado B del baremo, no están de acuerdo con que el ejercicio como inspector accidental se haya incrementado con respecto al documento anterior de 2 puntos a un máximo de 3 puntos.

Con respecto al apartado C del baremo, están en contra de que la puntuación de la oposición en este nuevo borrador de orden se haya rebajado a un máximo de 2 puntos; piden que no se valoren tramos por debajo de 4 puntos.

Consideran que la puntuación otorgada por la preparación específica para el ejercicio de la función inspectora debe ser menor.

La Administración:

Respecto a los docentes que tienen el nivel 26, responde que son aquellos que han consolidado este nivel por haber desempeñado otros puestos en la Administración y después han vuelto a la Administración educativa.

En relación al resto de las alegaciones realizadas se toma nota y se volverán a estudiar.

Para terminar aclara que el acceso a las plazas de inspectores accidentales de educación en comisión de servicios, es un proceso transparente que se realiza mediante la correspondiente convocatoria pública a la que todos los docentes interesados pueden optar.

PUNTO TERCERO.- Borrador de orden por la que se convoca el proceso de baremación para la actualización de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad de determinadas especialidades pertenecientes a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño. (Continuación)

La Administración:

Inicialmente, se entrega un nuevo borrador de orden y se informa que se asume la reivindicación sindical de incrementar el número de especialidades que pueden solicitar los aspirantes, admitiendo que podrán ser cinco especialidades (incluida la principal). Después se responde a todas las alegaciones sindicales planteadas, que han sido recibidas el pasado día 22 de febrero:

Ante las reivindicaciones, se manifiesta que la Administración propone un sistema que atienda de manera ágil y eficaz las demandas de cobertura de puestos vacantes y sustituciones en los diferentes centros docentes públicos, configurando al efecto las correspondientes listas de aspirantes a interinidad de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como el de publicidad. Señala que el apartado 7.2, del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, además de disponer la regla general de la elaboración de listas de interinos de carácter ordinario vinculadas a las oposiciones, también dispone las de aquellas para las que no sean convocados procesos selectivos por la Comunidad de Castilla y León, lo cual está siendo propuesto ahora por la Administración.

La novedad de esta convocatoria deriva fundamentalmente de la imposibilidad de convocar un concurso-oposición por la dilación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Se genera una situación excepcional ante la necesidad de actualización para el curso 2017-18 de los listados de interinos, especialmente de las 38 especialidades propuestas en el anexo I, que son aquellas en las que se han realizado convocatorias extraordinarias o están pendientes de actualización desde los procesos convocados en 2008 y 2010, es decir, que su elección no se ha hecho arbitrariamente.

Las organizaciones sindicales reivindican que se cubran las sustituciones con rapidez, pidiendo listas ágiles, pero esta reivindicación resulta una contradicción porque no serán ágiles si se siguen convocando listas extraordinarias, ya que actualmente contienen muchos aspirantes ficticios, ya sea porque están trabajando en otras Comunidades

Autónomas, porque han solicitado reserva de plaza o por otros motivos. Señala que las listas extraordinarias se convocan cuando ya no hay nadie en las ordinarias, además requieren un largo proceso de gestión hasta que son operativas. Sin embargo, con la propuesta de la Administración las listas se podrán gestionar en la adjudicación informatizada, procurando también que los interinos conozcan las plazas en el momento de tramitar la solicitud, así por ejemplo, podrán priorizar una vacante parcial cerca del domicilio familiar antes que otra vacante total que esté alejada, que ha sido una reivindicación sindical histórica.

Ante la reivindicación de no permitir la baremación de aquellos que no se hayan presentado a las oposiciones en Castilla y León, se responde que los que no se han podido presentar nunca también están reclamando entrar en las listas; además, señala que estos no tienen experiencia y por tanto no se pondrán por delante de los interinos que ya están en las mismas y ya han tenido ocasión de trabajar.

En lo referente a la petición de una "prueba práctica" para algunas especialidades de F.P., se responde que esta particularidad no viene recogida en el Acuerdo y no resulta fácil articularla solo para determinadas especialidades, no obstante se estudiará.

Sobre la consideración de que esta convocatoria perjudicará a los interinos que forman parte de las listas actuales y no tienen puntuaciones demasiado altas, señala que con la medida propuesta por la Administración se pretende favorecer los intereses generales de la educación de Castilla y León por encima de los intereses particulares de unos pocos; no podemos permitirnos no tener aspirantes en las listas de interinos de varias especialidades, puesto que debemos tener profesores en las aulas cuando se inicien las clases.

Otra solución reivindicada ha sido la modificación del funcionamiento de las listas extraordinarias de tal manera que éstas sean "abiertas", especialmente en determinadas especialidades, a lo que se responde que esa modificación supone una alteración del Acuerdo de interinos, que habría que abordar de forma global y que no se quiere por parte de las organizaciones sindicales; en este momento no es posible acometer una reforma de ese calado para tenerla preparada para el curso 2017/2018, ya que afectaría a todas las especialidades de todos los cuerpos docentes.

Las organizaciones sindicales:

Consideran que con el borrador de orden presentado se incumple el apartado 7.3 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, donde se contemplan listas abiertas de interinos con la obligación de presentarse a los procesos selectivos convocados en Castilla y León; ahora se está proponiendo una actualización de las listas sin que haya convocatoria de oposiciones en esta Comunidad Autónoma, con lo cual se podría perjudicar a los aspirantes que están en las mismas si se incorporasen aspirantes con más experiencia que provengan de otras Comunidades Autónomas; hay que respetar los derechos adquiridos que tienen los que ya están.

Señalan que habría que buscar fórmulas para evitar dicho perjuicio, admitiendo que puedan venir de fuera de Castilla y León, que siempre ha sido una Comunidad "acogedora", pero si se incorporasen nuevos aspirantes estos tendrían que situarse en las listas por detrás de los interinos que ya están, es decir, que son partidarios de las "convocatorias extraordinarias", con la particularidad de que proponen "listas extraordinarias permanentemente abiertas" y ágiles.

Consideran que hay un sistema que ha funcionado bien hasta que factores externos (reducción de la tasa de reposición y escasez en las convocatorias de oposiciones) lo han dañado, y esto no es responsabilidad del profesorado interino sino de las Administraciones, central y autonómica, que no han desarrollado políticas adecuadas. Los interinos están recibiendo el mensaje de que no va a haber oposiciones y que, además, se van a crear listas abiertas que les podrían perjudicar, por lo cual acuden a las organizaciones sindicales para que no se permita; no se puede dar el visto bueno a la propuesta de la Administración.

Se oponen a que se abran 38 listas y que no se vincule la actualización de las mismas a un proceso selectivo. Este es el único marco de actuación que se acepta, de lo contrario sería una convocatoria de baremación "negociada pero no acordada"; no obstante, comprenden las circunstancias excepcionales que concurren en estos tiempos y para que todos los puestos estén ocupados en septiembre proponen otras soluciones.

Proponen la elaboración de una lista principal u ordinaria (lista A) depurando las listas de interinos vigentes, pero sin permitir la entrada de nadie que no haya opositado en Castilla y León, así como la elaboración de otra lista extraordinaria (abierta constantemente, para evitar bolsas extraordinarias) no asociada a ningún proceso de oposición convocado en Castilla y León. En esta fórmula propuesta, para que el proceso informatizado funcione respetando los derechos de los integrantes en una lista A (principal), con respecto a los de una lista B (secundaria), habría que distinguir a los peticionarios procedentes de cada lista para priorizar la puntuación y las peticiones informatizadas de los de la lista principal.

Consideran que de esta manera se conjugan perfectamente los intereses de la Administración con los intereses de los diferentes colectivos de aspirantes interinos, aplicándolo solo como medida excepcional durante el curso 2017-2018.



Son partidarios de que siga vigente el Acuerdo de interinos (apartado 7 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006), por lo que esperan llegar a un acuerdo en las fórmulas que se deben aplicar para que todos los colectivos afectados por este proceso de baremación queden satisfechos.

No obstante, consideran que será un avance importante si los aspirantes pueden conocer las plazas en el momento de solicitar las plazas de adjudicación informatizada, igual que se hace en el procedimiento de AISI.

La Administración:

Tiene que tener presente, además de los derechos de los diferentes colectivos de aspirantes interinos, los derechos de los alumnos a comenzar las clases del próximo curso con todo el profesorado en las aulas, porque 38 convocatorias de listas extraordinarias no serían ágiles ni eficaces.

Respecto a la petición de "listas extraordinarias permanentemente abiertas" y ágiles, se responde que no se aceptó la propuesta de la Administración en la que se proponía como mérito solo el expediente académico para este tipo de listas (reuniones de la Mesa celebradas los días 25 de noviembre y 15 de diciembre de 2016), por lo cual si hay que realizar una valoración de otros méritos según el baremo de interinos se debe hacer con la convocatoria de baremación presentada.

Con respecto a la "fórmula propuesta" de que las nuevas listas se constituyan como un listado B, que iría por detrás de las listas ordinarias (A), se responde que de esta forma se estaría incumpliendo el apartado 7 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, donde no se contempla esta posibilidad, salvo para las convocatorias de listas extraordinarias, pero los aspirantes de estas listas no pueden participar en los procedimientos del AIVI y del AISI, que son los que aportan agilidad y eficacia en la adjudicación.

Se ha reivindicado depurar las listas ordinarias, a lo que se responde que no es factible porque se ha propuesto la baremación de 38 especialidades que ya no tienen aspirantes en las listas, o si los tienen estos son "ficticios" en su mayoría.

Señala que la Administración educativa no tiene inconveniente en que siga vigente el Acuerdo de interinos (apartado 7 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006). A pesar de los desencuentros que haya podido haber desde la firma del mismo las organizaciones sindicales siempre han mantenido posturas negociadoras para solucionarlos, no habiéndose producido denuncia alguna por ninguna de las partes hasta el momento; pero llegados a la situación excepcional de algunas listas de interinos, la Administración tiene que poner en marcha una propuesta que funcione para el próximo curso 2017-18, con las 38 especialidades del anexo I. Las organizaciones sindicales están eximidas de toda responsabilidad sobre los límites en la tasa de reposición de efectivos, sobre la falta de convocatoria de oposiciones y, como consecuencia de todo esto, sobre la imposibilidad de una baremación de interinos como se ha hecho siempre, pero el foro en el que nos encontramos es una Mesa de carácter técnico, no político.

Hay que buscar una solución práctica para este momento, en el que el porcentaje de interinos no tiene nada que ver con el que había cuando se firmó el citado Acuerdo. Con la convocatoria de listas extraordinarias no se solucionaría el problema para comenzar el próximo curso sin que vuelvan a ocurrir las incidencias que han impedido que todo el profesorado interino estuviera en las aulas en septiembre de 2016; las organizaciones sindicales también reivindican que esto no ocurra.

Además de procurar que no vuelva a ocurrir, con la convocatoria baremación propuesta no se restan derechos al profesorado interino que está trabajando en Castilla y León, puesto que se les reconocerá en mayor medida el mérito por experiencia docente, contando incluso el curso completo cuando hayan prestado servicios en régimen de sustitución por tiempo superior a 5,5 meses en esta Comunidad, es decir, que los interinos que están trabajando actualmente van a seguir estando en similares puestos de las listas a los que estaban cuando comenzó el presente curso escolar, añadiendo la puntuación que les corresponda.

Es necesario admitir que la Administración elabore unas listas ágiles y eficaces, sin romper el Acuerdo de interinos, con el compromiso de que esta será una baremación excepcional por la situación que estamos atravesando en estos momentos. En la próxima convocatoria de oposiciones se volverá a realizar una baremación ordinaria, igual que se ha hecho siempre desde que se firmó el Acuerdo.

Finalmente, manifiesta que se comunicará a las organizaciones sindicales el resultado final del trabajo realizado en estas mesas técnicas, teniendo en cuenta las alegaciones sindicales en la medida de lo posible.

PUNTO CUARTO.- Ruegos y preguntas.

La Administración:

Antes de ceder la palabra a las organizaciones sindicales, informa sobre la *Instrucción conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos y de la Dirección General de Política Educativa Escolar sobre el cómputo de la ratio*

mínima que establece la Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, por la que se concretan las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León; se enviará firmada a las organizaciones sindicales por correo electrónico, con las siguientes modificaciones teniendo en cuenta las alegaciones realizadas por las organizaciones sindicales en la anterior reunión de la Mesa Sectorial:

En el punto primero sí que se han tenido en cuenta las alegaciones efectuadas y se ha añadido un apartado nuevo.

En el punto segundo, se ha cambiado la fecha para verificar el cumplimiento de la ratio con fecha límite, en lugar del 30 de septiembre se ha puesto el 20 de septiembre.

En el punto cuarto, se ha establecido como fecha máxima para considerar que aquella unidad que ha iniciado el curso escolar por contar con la ratio mínima pueda continuar prestando servicio hasta el final del curso, "el 30 de noviembre de cada año" siempre que cuente con al menos cuatro alumnos, en lugar de "el primer día lectivo del mes de enero" que era lo que decía el anterior borrador.

En el párrafo siguiente de este mismo punto cuarto, se ha añadido la siguiente frase: "... una vez finalizada la primera evaluación...".

Las organizaciones sindicales:

Solicitan información sobre los resultados de la pregunta planteada desde la Consejería de Educación al profesorado de los centros de educación infantil y primaria, sobre la evaluación final de la etapa de Educación Primaria.

Piden también información sobre una comunicación que han recibido los institutos de enseñanza secundaria de la provincia de Valladolid donde se les informa de los resultados de estimación de 4º de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) en los últimos cuatro años y que en función de estos resultados se clasifica a los institutos en cuatro apartados.

Quieren saber los criterios seguidos para la adjudicación de un bachillerato internacional a determinados institutos de enseñanza secundaria dependientes de las Direcciones Provinciales de Valladolid y de Ávila.

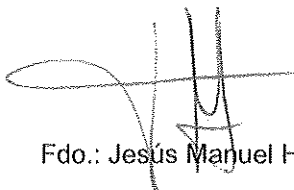
Comentan que existe malestar en los maestros de los centros de educación infantil y primaria donde se imparte el primer ciclo de la ESO, con relación a la exigencia de un perfil específico para impartir materias de la ESO.

La Administración:

Se recogen todos los ruegos y se transmitirán para poder dar una respuesta a los mismos.



Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:00 horas del día de la fecha, de lo cual, como Secretaria, doy fe.

V.º B.º
EL PRESIDENTE,



Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea.

LA SECRETARIA,

Fdo.: A. Lourdes Paredes González.